



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 42-JLMB-CBQ-2022.

CRNL. (B) TNLGO. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ BRAVO
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución del Ecuador en el artículo 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.

Que el 21 de diciembre del 2017 entró en vigencia el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), que contiene “*parámetros actualizados, adecuados y homologados respecto al ingreso, carrera, formación, capacitación y ascensos de sus funcionarios, así como también a la uniformidad de su régimen disciplinario, promoción, estabilidad y evaluación*”, que afectan directamente a la estructura técnico administrativa y operativa del Cuerpo de Bomberos Municipal de Quevedo, por lo cual están en proceso de actualización las normativas internas que permitan asumir los cambios del cuerpo legal;

Que, las disposiciones del COESCOP, constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas y a las cuales hace referencia el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; disponiendo en el artículo 4 que en todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.

Que, el artículo 238 del COESCOP establece: “*La alimentación de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad durante su jornada laboral podrá ser suministrada por cada entidad responsable de conformidad con el respectivo reglamento que se emita para ese efecto*”.

Que, el Acuerdo MRL-2015-0093 del Ministerio de Trabajo, permite el pago por el servicio de alimentación a los bomberos LOSEP y en servicio activo, por un monto de DOS dólares por comida, con un tope de tres comidas por días y hasta un máximo de noventa dólares mensuales,

Que, es necesario regular de forma interna y basándonos a la realidad económica de la Institución, los servicios de alimentación con el fin de precautelar el derecho de la ciudadanía a contar con un servicio público continuo y de óptima calidad que permita defender a las

Salvamos vidas, protegemos Bienes

www.bomberosquevedo.gob.ec



personas y las propiedades, contra incendios, socorrer en casos de catástrofes o siniestros y efectuar acciones de salvamento;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Aprobar el **REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO POR ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUEVEDO.**

Artículo 1.- Del Objeto. - El objeto del presente Reglamento es regular y establecer el monto al que deberán sujetarse los miembros activos del Cuerpo de Bomberos de Quevedo para recibir el pago por concepto de alimentación en cumplimiento de la misión institucional, exigencias organizativas y particularidades del servicio que prestan; precautelando la continuidad y calidad del mismo.

Artículo 2.- Del ámbito. - Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos del Cuerpo de Bomberos de Quevedo en servicio activo.

Artículo 3.- Del valor del servicio. - El valor que el Cuerpo de Bomberos de Quevedo, podrá asignar para cubrir el costo de alimentación, y previa disponibilidad presupuestaria institucional es de DOS DÓLARES (USD \$2,00) por cada miembro en servicio activo, por cada comida y por día laborado, hasta NOVENTA DÓLARES (USD. \$90,00) por mes.

Artículo 4.- Cantidad de comidas por día. - El Cuerpo de Bomberos de Quevedo, en base a su realidad presupuestaría cubrirá para el personal TÉCNICO OPERATIVO, hasta TRES (3) COMIDAS POR DÍA EFECTIVAMENTE LABORADO EN TURNOS DE GUARDIAS NO MENORES A VEINTICUATRO HORAS. El Cuerpo de Bomberos de Quevedo no reconocerá el pago proporcional.

Artículo 5.- Personal de carrera en funciones administrativas. - El personal Técnico Operativo del Cuerpo de Bomberos de Quevedo, que por razones de necesidad institucional se encuentren cumpliendo funciones en puestos administrativos, laborando en jornadas de ocho horas diarias, percibirán como remuneración mensual unificada el valor correspondiente al que se percibe en el puesto que ocupa. Sin embargo, la Máxima Autoridad podrá autorizar el pago de alimentación por concepto de almuerzo a los servidores que por la naturaleza del trabajo no puedan gozar de la hora de descanso.



Artículo 6.-Control. - El reporte de cumplimiento del personal operativo de las guardias mensuales, efectivamente laboradas, será emitido hasta los primeros 5 laborales del mes subsiguiente por los Jefes de Compañía, quién las remitirá a la Unidad Administrativa de Talento Humano, debiendo estos valores ser pagados hasta los 15 de cada mes. Los jefes de Compañía supervisaran la asistencia de su personal a cargo.

Artículo 7.- Forma de pago. - Los servidores bomberiles de la Institución, podrán recibir el beneficio de alimentación de forma pecuniaria el mismo que será acreditado a las cuentas de los servidores, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Artículo 8.- Trámite para el pago. - Una vez recibidos los informes de asistencia, el/a asistente de Talento Humano elaborará la respectiva nómina de pago para la alimentación, debiendo remitirlos a la Jefatura Administrativa para su revisión, quien a su vez lo hará llegar al jefe del Cuerpo de Bomberos de Quevedo para su aprobación y disposición de pago con la Unidad Financiera, el mismo que se efectuará vía transferencia interbancaria a las cuentas personales registradas en la institución por los servidores bomberiles.

Artículo 9.- Excepciones. - No se cubrirá ningún costo por los servicios de alimentación para el personal del nivel directivo: Primera Jefatura, Subjefatura, directores, Jefaturas y Coordinadores de la Institución. De esta forma no se pagará este beneficio al personal que labore en el área Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Quevedo.

Este reglamento se podrá reformar en concordancia con las normativas que entraren en vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Cuerpo de Bomberos de Quevedo.

Dado y firmado, en Quevedo a los ocho días del mes de septiembre de 2022.

Crnel. José Luis Martínez Bravo.
Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quevedo.

Salvamos vidas, protegemos Bienes

www.bomberosquevedo.gob.ec

Dirección: Calle Bolívar y Quinta - Teléfono: 2750331
Email: tesbomberosquevedo@hotmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO
CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR



Salvamos vidas, protegemos Bienes

www.bomberosquevedo.gob.ec

Dirección: Calle Bolívar y Quinta - Teléfono: 2750331
Email: tesbomberosquevedo@hotmail.com